

Suplemento de Investigación por Desaparición

Condiciones Particulares:

Límite de indemnización en relación con la cobertura de desaparición	Por período de seguro en adición a los límites de indemnización establecidos en el apartado 5 de las Condiciones Particulares de la póliza, como sigue:
Gastos de investigación por desaparición	€ por incidente asegurado
Indemnización por fallecimiento	€ por persona afectada
	€ por incidente asegurado

De conformidad con la prima pagada y a los términos y condiciones de la póliza, se acuerda extender la póliza a la cobertura de **desaparición** tal y como se especifica seguidamente:

1. Extensión de cobertura

El **asegurador** responderá de las siguientes Coberturas de Seguro:

- Gastos de investigación por desaparición** en el caso de que tenga lugar una **desaparición** durante el **período de seguro**; y/o
- Indemnización por fallecimiento**, de conformidad con el sublímite que se establece en sección anterior del presente suplemento, en caso de que tenga lugar una **muerte consecutiva**.

2. Definiciones

Únicamente a los efectos del presente suplemento, se añade la siguiente definición a las existentes en la Sección 2 "Definiciones" de la póliza:

Por "desaparición":

se entenderá cuando una **persona afectada** haya desaparecido durante el **período de seguro** y por un período que exceda de cuarenta y ocho (48) horas desde el último contacto confirmado con la **persona afectada**.

Por "gastos de investigación por desaparición":

se entenderán los honorarios y gastos razonables y necesarios de investigadores contratados por los **consultores de respuesta por un periodo que no exceda de noventa (90) días** desde la fecha en que la **desaparición** fue comunicada por primera vez a o descubierta por el **asegurado, persona o entidad afectada**.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en **negrita**.

EL TOMADOR

EL ASEGURADOR

Por “muerte consecutiva”:

se entenderá la **desaparición** de una **persona afectada** durante el **período de seguro** por un período que exceda de doce (12) meses en los que lleve a una persona razonable a concluir que la **persona afectada** falleció como consecuencia de un **incidente asegurado**.

Únicamente a los efectos del presente suplemento, se modifica la definición de “**incidente asegurado**” para extender la cobertura a la cobertura de **desaparición**.

3. Disposición adicional

Con respecto a la cobertura de **indemnización por fallecimiento**, el **asegurador** abonará tal indemnización siempre y cuando existan pruebas evidentes sobre el mismo que se hayan presentado al **asegurador**. Asimismo, se entiende y se acuerda que en el caso de que la **persona afectada** fuera encontrada con vida, el **tomador de la póliza** deberá reembolsar al **asegurador** la **indemnización por fallecimiento** previamente abonada.

TODAS LAS DEMÁS CLÁUSULAS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL PRESENTE CONTRATO PERMANECEN INALTERADAS.

El abajo firmante declara haber leído y comprendido en todos sus términos las condiciones del presente contrato, aceptando expresamente todas las cláusulas limitativas incluidas en el mismo, destacadas en **negrita**.

EL TOMADOR**EL ASEGURADOR**